

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	LUÍS IGNACIO BETANCOURT SILGUERO Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2018-00325-00

Mediante auto del 9 de abril del 2021¹, se fijó como fecha para la realización de la audiencia de pruebas los días 1 y 2 de julio del 2021.

No obstante, el día 10 de junio del 2021, fue recibido en el correo electrónico del Juzgado, memorial de la apoderada del municipio de Villavicencio², donde solicita el aplazamiento de la audiencia programada, fundamenta su petición, aduciendo que con anterioridad el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Villavicencio, citó para comparecer a audiencia de inicio de juicio, dentro del expediente radicado 11-001-60-00101-2017-00017, dentro de la cual se encuentra comprometida.

Por lo tanto, el Despacho, encuentra justificada la solicitud, y de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se procederá a fijar nueva fecha para la realización de la diligencia.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la audiencia de pruebas, fijada para los días 1 y 2 de julio del 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha, para llevar a cabo la audiencia de pruebas, el día **4 DE AGOSTO DEL 2021 HORA: 9:00 A.M.**, en la cual se practicarán los testimonios decretados a la parte accionante, de Ana Cristina Pedraza Alvarado, Gina Carolina Balaguera Rozo, quienes comparecerán por conducto de quien solicitó la prueba.

TERCERO: FIJAR como nueva fecha, para llevar la continuación de la audiencia de pruebas, el día **5 DE AGOSTO DEL 2021 HORA: 9:00 A.M.**, en la cual se practicarán los testimonios decretados al municipio de Villavicencio, de Mónica Liliana Avellaneda, William Turriago Rojas, Camilo Alberto Carvajal Durán, y Feyer Hernando Vargas Jara, quienes comparecerán por conducto de quien solicitó la prueba.

¹ TYBA, EXPD. DIGITAL 50001333300220180032500_ACT_AUTO DECRETA _9-04-2021 12.25.44 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 8D63A250EEBFED44F0EB40302C8CB5A76C5AEE2

² TYBA, EXPD. DIGITAL 17AgregarMemorial.Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 019923671B8048D815ECC2130CF66BF63D07CD99.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

CUARTO: RECONOCER personaría a la abogada Luz Stella Casasfranco Vanegas, para actuar como apoderada del municipio de Villavicencio, conforme al poder otorgado.

QUINTO: INFORMAR a las partes, que la diligencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma LIFESIZE, por lo tanto, el día antes a la audiencia se les hará el envío del respectivo enlace a los correos electrónicos aportados, que obran dentro del expediente. Para la práctica de la prueba testimonial, los testigos se deberán ubicar de manera individual en un espacio cerrado, y con buena recepción de internet, a fin de poder realizar de forma correcta el protocolo para la práctica de dicha prueba.

SEXTO: Cualquier solicitud y/o comunicación, deberán allegarla en formato PDF, con un (01) día de anterioridad a la realización de la mencionada audiencia, al correo electrónico: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c108d7ea737bd34517292b8e10a84d6841f46c71af4e126ec1a12fe825b738a

Documento generado en 17/06/2021 10:20:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>